

Lic. Adm. Inés Gamarrá Poma
Jefe de Equipo de Selección, Legajo y Capacitación
Instituto Nacional de Rehabilitación
Dra. "Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón



Resolución Administrativa

Chorrillos, 31 de Diciembre de 2020

Visto: el Expediente N° 20-INR-011868-001; sobre la autorización de destaque por Residentado Médico;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para el destaque del personal dentro de la administración pública;

Que, el numeral 3.4 de la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, que establece normas sobre desplazamiento de servidores y funcionarios públicos, de conformidad con el Reglamento de la Ley;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 30453. Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME, en su numeral 17.3, dice: "Los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda durante el periodo requerido para su formación,. La unidad ejecutora prevé el correspondiente reemplazo mientras dure la residencia médica del servidor, sujeto a disponibilidad presupuestal del respectivo gobierno regional o de la entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Culminado el residentado médico, el personal destacado retorna obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del residentado médico;

Que, asimismo el Art. 3 de la referida ley señala que el residentado médico es una modalidad académica de capacitación de postgrado, con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud, fijadas por el Poder ejecutivo y el Consejo Nacional de Salud;

Que el Reglamento de la precitada ley, el Consejo Nacional de Residentado Médico – CONAREME, como máximo órgano directivo del SINAREME, elabora y aprueba la reglamentación sobre las condiciones y el modelo de convenios a suscribirse entre las instituciones universitarias formadoras y las entidades prestadoras de salud que se constituyan en sedes docentes;

Que, del artículo 37°, Derechos del médico residente, numeral 1 del citado reglamento, establece que el médico residente tiene derecho a suscribir el correspondiente contrato, renovable anualmente, o solicitar autorización o renovación de destaque, al inicio del Residentado Médico al haber cumplido con las disposiciones académicas;

Que, con documento del visto, contando con la opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el M.C. Angel Rafael Martínez Porras, personal nombrado

en el cargo de Médico, Nivel 1, solicita la autorización de destaque a partir del 01 de diciembre del 2020, al haber obtenido el ingreso al Programa de Segunda Especialidad Profesional en Cardiología, modalidad cautiva, con sede hospitalaria en el Hospital Cayetano Heredia;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificado a su adopción;

En virtud de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2020 a los Directores y Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) y de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, las facultades y atribuciones para emitir actos administrativos y formalizar acciones de personal;

Con el visado de la Jefa del Equipo de Selección, Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el Destaque con eficacia anticipada, el desplazamiento en la modalidad de destaque por residenciado médico a partir del 01 hasta el 31 de diciembre del 2020, del profesional don **Angel Rafael MARTINEZ PORRAS**, Médico, Nivel 1, personal nombrado del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón al Hospital Cayetano Heredia.

Artículo 2°.- La dependencia de destino, remitirá mensualmente a la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, el record de asistencia y permanencia del servidor destacado, para efectos de pago de sus remuneraciones.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a los órganos correspondientes para que se tomen las acciones, que se deriven del cumplimiento de la misma.

Regístrese y Comuníquese


Lic. Adm. Guillermoberto Baldeon Cruz
C.A.H. N° 15447
Jefe de la Oficina de Personal
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERU - JAPON

GBBC/IGP

Distribución:

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Hospital Cayetano Heredia
- Equipo de Control de Asistencia
- Equipo de Remuneraciones
- Equipo de Selección y Capacitación
- Interesado
- Archivo

